



Violencia de género en línea durante la COVID-19: una mirada a Centroamérica



Licencia Internacional Pública de Atribución/Reconocimiento-NoComercial-SinDerivados 4.0 de Creative Commons.

Escrito por: **Marión Briancesco Arias**

Revisado por: **Abdías Zambrano y Silvana Leiva**

Diseño y diagramación: **Ápice Estudio**

Autora

Marión Briancesco Arias

Internacionalista por la Universidad Nacional de Costa Rica. Estudiante de Comunicación Colectiva con especialización en Periodismo en la Universidad de Costa Rica. Asistente de investigación de Ipandetec.

Índice

Índice	3
Abstract	4
Introducción	4
Descripción de la problemática	5
Diseño de investigación	6
Estado de la cuestión	7
Resultados de la encuesta	10
Conclusiones y recomendaciones	22
Referencias bibliográficas	25

Resumen

América Central es una de las regiones sin guerra más violentas del mundo. El confinamiento por COVID-19 durante el último año remarcó la gravedad de la violencia en espacios digitales, en donde las principales víctimas fueron mujeres y personas en condiciones vulnerables como minorías sexuales, de género, niños y adolescentes o minorías étnicas.

El presente estudio es una aproximación exploratoria a la violencia de género en ámbitos digitales en 7 países de Centroamérica, la cual incluyó una encuesta abierta y anónima y una revisión del marco normativo enfocado en violencia de género en los 7 países de la muestra. Los resultados sugieren que los tipos de violencia sufridos a través de espacios digitales son múltiples y variados, muchos de ellos sin tener un correlato o tipificación en los marcos legales de cada país. El estudio ofrece algunas recomendaciones de política pública para enfrentar la violencia digital en Centroamérica y el resto de la región.

Introducción

América Central es una de las regiones (sin guerra) más violentas del mundo (Programa Estado de la Nación, 2021). Aunque el confinamiento por COVID-19 redujo delitos en el espacio público, la violencia se trasladó a espacios privados como el hogar, donde las principales víctimas son mujeres y otras personas en condiciones vulnerables que deben convivir con sus agresores (Programa Estado de la Nación, 2021; Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana, 2020). Sin embargo, el hogar no fue el único escenario de violencia durante la pandemia: el traslado de actividades presenciales al entorno virtual han generado nuevos espacios de interacción con otras personas, pero también la continuidad del ciclo de violencia de género que históricamente ha afectado a las mujeres, así como a las minorías sexuales y de género.

La violencia de género (VDG) se constituye como toda acción o conducta dañina hacia una o varias personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual (García y Mindek, 2021; ONU Mujeres, s.f). Tradicionalmente el concepto de violencia de género se asocia con la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres (Añón y Merino, 2019; Jaramillo y Canaval, 2020). No obstante, en el presente estudio acogemos una definición amplia sobre violencia ejercida contra mujeres, hombres, personas de la comunidad LGBTQ+ y personas no binarias que no se adhieren a los mandatos y modelos de masculinidad y feminidad definidas socialmente (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2018).

Este tipo de violencia también interactúa con otras formas interseccionales de discriminación basadas en el origen étnico, la edad, la clase social, la religión, la cultura y otros rasgos que se combinan y dan paso a discursos de odio y ataques hacia defensores de derechos humanos, indígenas, personas con discapacidad, así como mujeres, personas de la comunidad LGBTQ+ y personas no binarias, lo cual descadena en la autocensura, la limitación de su participación en el debate público y el debilitamiento del sistema democrático (PNUD, 2018). Sin embargo, la región aún no cuenta con datos que vislumbren la violencia de género en espacios digitales, y aunque la agenda de los países y del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) se enfocan en la violencia contra la mujer, tampoco presentan estadísticas sobre violencia digital contra mujeres (Sistema de Integración Centroamericana [SICA], s.f).

Por lo anterior, el presente estudio es de enfoque exploratorio y tiene por objetivos dar cuenta de la existencia y tipos de violencia en el ámbito digital sufridos por mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ y personas no binarias durante el período de confinamiento por COVID-19 en 7 países de Centroamérica. Este estudio se realizó a través de una encuesta pública y anónima sobre violencia de género en línea durante la cuarentena, la cual se combinó con una revisión documental y un análisis de legislación comparada para dar cuenta no solo del estado de la violencia sino también de las herramientas de protección y respuesta con que cuentan estos países.

El estudio cuenta con 4 secciones. En las primeras dos, describimos la problemática y justificamos la pertinencia de la pregunta y el diseño metodológico elegido. En las siguientes dos secciones presentamos los resultados de la revisión del marco normativo enfocado hacia violencia de género y violencia digital en los países de la muestra, como así también los hallazgos de la encuesta abierta emprendida. En la última sección, retomamos los hallazgos y presentamos algunas conclusiones y recomendaciones de política pública.

Descripción de la problemática

En 2012, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas afirmó que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012). La red se concibe como un espacio que amplía derechos fundamentales como la libertad de expresión, el acceso a la información o la libertad de asociación. Sin embargo, estos derechos también pueden ser vulnerados allí cuando se produce la violencia en línea. Las agresiones en línea hacia mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ o personas no binarias ponen en riesgo el derecho fundamental a una vida libre de violencia por razones de género.

Es importante resaltar que el derecho internacional de derechos humanos tiene un marco normativo dinámico ante estas actuaciones, pero los Estados deben tomar compromisos para adaptar sus legislaciones a los nuevos tiempos, aunque la adaptación de la norma pasa por conocer la complejidad del fenómeno y nutrir el debate a partir de la participación multisectorial. En Centroamérica y República Dominicana¹ el fenómeno de violencia de género en línea ha sido escasamente investigado, lo cual ha limitado la problematización del fenómeno entre actores sociales y formuladores de políticas públicas. Los esfuerzos realizados en la región se enfocan en la violencia contra las mujeres, en donde la discusión no se ha llevado a lo que ocurre en el plano digital.

Pese a que a raíz de la pandemia por COVID-19 se han hecho más evidentes las vulnerabilidades que se viven en Internet, aún falta un análisis con enfoque de género que dimensione el impacto diferenciado de la violencia en función de las identidades y la orientación sexual. El acelerado proceso de digitalización y el traslado de actividades presenciales al mundo virtual hicieron notable que en Internet las prácticas delictivas y los entornos hostiles abundan, lo cual se ha intensificado entre las poblaciones vulnerables.

Lo anterior ha sido monitoreado por organizaciones, gobiernos y organismos internacionales. Por ejemplo, *End Violence Against Women Coalition* y la empresa *Glitch* condujeron un estudio en Reino Unido donde mujeres y personas no binarias reportaron haber sufrido mayores ataques de ciberviolencia basada en género desde que inició el confinamiento (End Violence Against Women y

¹ Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana son los siete países que conforman el estudio, los cuales conforman el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Glitch, 2020). También en países como México las autoridades federales advirtieron acerca del incremento de violencia en línea hacia las mujeres durante la cuarentena (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia [Unicef], s.f). Por otro lado, ONU Mujeres alertó sobre los riesgos digitales que han enfrentado las mujeres durante la pandemia tales como acoso sexual, contenido sexual no deseado, violencia sexista, pornografía no consentida en eventos virtuales, entre otros (ONU Mujeres, 2020).

No obstante, en Centroamérica y República Dominicana no han trascendido mayores datos sobre lo que ocurrió durante la pandemia y, pese a que tampoco hay estadísticas disponibles previas a la emergencia sanitaria, se considera pertinente y necesario empezar a estudiar y visibilizar el fenómeno, dado que cada vez más mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ y personas no binarias participan en el ciberespacio. Dicho lo anterior, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se manifestó el fenómeno de violencia de género en línea en los países de Centroamérica y República Dominicana entre marzo 2020 y junio 2021 durante la pandemia por COVID-19?

Diseño de investigación

La poca información sobre el fenómeno de violencia de género en línea en la región, así como el carácter sensible de la temática, motivó a diseñar un estudio exploratorio. Este primer acercamiento combina la metodología cuantitativa y cualitativa, cuyas técnicas aplicadas fueron revisión documental (incluidos los antecedentes normativos y de políticas públicas) y una encuesta sobre violencia de género en línea. Para complementar los resultados de la encuesta se contemplaron entrevistas semiestructuradas con personas encuestadas. Al respecto, veinte personas manifestaron su interés en ser entrevistadas y fueron contactadas vía correo electrónico. No obstante, sólo se obtuvo una respuesta. Por tratarse de un tema de delicado tratamiento se envió únicamente una invitación adicional a las mismas personas. El trabajo de campo se desarrolló entre julio de 2020 y octubre de 2021, en donde se publicó una encuesta anónima en línea y se realizó la revisión documental de los países de la muestra.

Diseño metodológico

La encuesta

El monitoreo de violencia de género en línea durante la cuarentena se llevó a cabo mediante una encuesta anónima y pública, la cual fue diseñada por IPANDETEC Centroamérica con apoyo de organizaciones de derechos de la mujer y población LGBTIQ+ de Panamá, Honduras y El Salvador. El cuestionario contó con 14 preguntas y definiciones de tipologías de violencia tomadas de otras fuentes y adaptadas para que las personas pudiesen identificar cuál tipo de agresión en línea enfrentaron. Las primeras cuatro preguntas cerradas estaban destinadas a conocer datos generales sobre las víctimas (país de residencia, orientación sexual, identidad de género y rango de edad), mientras que las siguientes cinco eran sobre las agresiones (tipo, plataforma donde ocurrieron, fecha aproximada, acción que tomó la víctima y persona que realizó las acciones). Las últimas cinco preguntas tenían por objetivo recoger relatos para tener un mayor contexto y consultar a la víctima si tenía interés en ser entrevistada, protegiendo su identidad.

La encuesta fue divulgada entre 17 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y se alojó en la plataforma Survey Monkey. La divulgación se realizó a través de las redes sociales de IPANDETEC Centroamérica y el Centro LATAM Digital, con el apoyo del Centro de Derechos de las Mujeres de Honduras, la Colectiva Feminista de El Salvador, Fundación Iguales, la Coalición Internacional de Mujeres y Familias de Panamá (Cimuf) y otros aliados en cada uno de los países que conforman el estudio. Dicha difusión estuvo acompañada de recursos gráficos en los cuales se hizo hincapié en las definiciones de los distintos tipos de violencia de género en línea.

Estado de la cuestión

Violencia de género en el derecho internacional

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) no ofrece un concepto explícito de violencia de género (Orjuela, 2012). En ámbitos extrajurídicos la violencia de género se enmarca en la desigualdad que pueden experimentar hombres, mujeres y personas de diferente identidad de género y/o orientación sexual a partir de la asimetría existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres (Orjuela, 2012; Jaramillo y Canaval, 2020).

Sin embargo, en los instrumentos generales de derechos humanos se hace referencia a la no discriminación, mientras que los específicos sobre violencia de género no lo abordan como un fenómeno general sino como una categoría específica: violencia contra las mujeres (Orjuela, 2012; Jaramillo y Canaval, 2020). Este desajuste con respecto al abordaje en espacios extrajurídicos se debe a varios motivos. Por un lado, porque tradicionalmente los instrumentos no acentúan la diferencia conceptual entre las categorías de sexo y género, por tanto se ha llevado al carácter normativo lo masculino y femenino asociado al sexo biológico (Orjuela, 2012). Por otro lado, la agenda de género ha avanzado mayoritariamente por el movimiento feminista, lo cual ha hecho que la concepción de violencia de género en los estándares internacionales se acerque más a la epistemología feminista (Añón y Merino, 2019).

Principales instrumentos sobre violencia contra las mujeres

País	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en vigor 1981) (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1979).	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en vigor 2000) (ONU, 1999)	Convención de Belém do Pará (en vigor 1995) (Organización de Estados Americanos [OEA], 1994).
Costa Rica	Ratificó (1986)	Ratificó (2001)	Ratificó (1995)
El Salvador	Ratificó (1981)	Firmó (2001)	Ratificó (1995)
Guatemala	Ratificó (1982)	Ratificó (2002)	Ratificó (1995)
Honduras	Ratificó (1983)	No es signatario	Ratificó (1995)
Nicaragua	Ratificó (1981)	No es signatario	Ratificó (1995)
Panamá	Ratificó (1981)	Ratificó (2001)	Ratificó (1995)
República Dominicana	Ratificó (1982)	Ratificó (2001)	Ratificó (1996)

No obstante, Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han hecho referencia a la obligación de los Estados para actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra las personas LGBTIQ+ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016; Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2018).

En 2014 la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la CIDH entró en funciones y un año después publicó el informe “Violencia contra personas LGBTI” (CIDH, 2018). Entre los hallazgos del informe destaca la escasez de estadísticas que reflejen la verdadera dimensión de la violencia que viven estas personas en América Latina y la necesidad de que los Estados adopten disposiciones legales que criminalicen la violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales, identidades de género no normativas y la diversidad corporal. Asimismo, los Principios de Yogyakarta (2007) agrupan la legislación internacional de derechos humanos relativa a la orientación sexual e identidad de género y, aunque no es de carácter vinculante, incluye recomendaciones dirigidas a los Estados para la protección efectiva de las personas de la comunidad LGBTIQ+.

Violencia de género en línea en el derecho internacional

A nivel internacional la primera referencia al fenómeno de violencia de género en línea se dio en el marco del “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer” de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006. En ese momento se exponía que las nuevas tecnologías como Internet podían generar nuevas formas de agresión, debido al carácter cambiante de la violencia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006). Una década más tarde, el Consejo de Derechos Humanos reconocía que la violencia contra la mujer incluía actos de intimidación y acoso a través de Internet (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015A). En la resolución aprobada por la Asamblea General en 2016 hubo un reconocimiento de las mujeres y personas marginalizadas como particulares afectadas por las violaciones al derecho a la privacidad en línea, y la Asamblea exhortó a

los Estados a elaborar medidas preventivas y procedimientos de recurso (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2017). Meses más tarde el Consejo de Derechos Humanos hizo el mismo llamado (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2017A).

En 2020 ONU Mujeres publicó un *paper* sobre la violencia en línea hacia mujeres y niñas durante la pandemia, acompañado con recomendaciones para gobiernos, organizaciones de la sociedad civil e intermediarios de Internet (ONU Mujeres, 2020). Por tanto, en materia de violencia de género en línea ha predominado el “derecho blando” o *soft law*, es decir, las declaraciones no tienen carácter vinculante, aunque ponen en manifiesto la necesidad de que los Estados tomen acción sobre la problemática.

Marco normativo en Centroamérica y República Dominicana

En la región, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) cuenta con una Política Regional de Igualdad y Equidad de Género 2014-2025 centrada en la protección de la mujer. En el eje estratégico 5 de dicha política se insta a entidades del sistema centroamericano e instituciones estatales a implementar medidas, entre las cuales destaca la creación y el reforzamiento de leyes que prevengan el uso delictivo de las Tecnologías de Información y Comunicación para el acoso sexual, la explotación sexual, pornografía infantil y trata de mujeres y niñas (SICA, s.f). Sin embargo, la Política Regional no incorpora medidas para la inclusión de derechos de la población LGBTIQ+ (Montenegro et al., 2020). En 2020 el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana indicó en una publicación la necesidad de fortalecer los marcos normativos que reconozcan, prevengan y sancionen la ciberviolencia contra mujeres (Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana, 2020). El fenómeno de violencia de género en línea desde una perspectiva más inclusiva por ahora no se ve contemplada en la agenda del SICA.

A nivel normativo destaca en los siete países lo siguiente (ver anexo 1 para más información):

- Todos los países del estudio cuentan con una entidad encargada de promover políticas públicas en favor de la mujer.
- En países como Costa Rica y Panamá algunas instituciones estatales cuentan con un concepto de violencia basada en género que incluye a la comunidad LGBTIQ+ y personas no binarias, pero en los demás se ha orientado principalmente a violencia contra las mujeres.
- En los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) tienen entidades de protección a la diversidad sexual, no obstante, las minorías sexuales y de género continúan enfrentando altos índices de violencia y escasa protección (Human Rights Watch, 2020).
- En Costa Rica, El Salvador y Panamá cuentan con observatorios de estadísticas y violencia de género, pero no hay datos sobre violencia de género en línea hacia mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ y personas no binarias.
- En Costa Rica, Nicaragua y República Dominicana el Poder Judicial tiene comisiones especiales para incluir la perspectiva de género en la administración de la justicia.
- La totalidad de países del estudio tiene al menos una ley contra la violencia hacia las mujeres y algunos gestionan políticas públicas que atienden la problemática (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana), pero éstas hacen poca o nula referencia a la

violencia en línea.

- En los informes estatales 2019 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing sobre derechos de las mujeres y las niñas, el gobierno de El Salvador destacó que la violencia en línea hacia las mujeres representa un desafío, el de Guatemala reportó que la prioridad ha sido el combate de la pornografía infantil y el de Nicaragua indicó que ha promovido campañas de uso seguro de las tecnologías para niños y niñas.
- Algunos países cuentan con unidades de cibercrimes (Guatemala y República Dominicana) y leyes o Códigos Penales que incorporan delitos cibernéticos (El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y República Dominicana), por tanto la alternativa es tramitar denuncias a través de delitos conexos dado el rezago en legislación y política pública específica sobre violencia de género en línea.

La falta de legislación que se observa en los países de Centroamérica también se observa en otros países de América Latina. Por ejemplo, países como Uruguay, Colombia o Venezuela no cuentan con leyes específicas sobre violencia de género en línea, mientras que otras formas de violencia sólo pueden ser aplicables bajo otros delitos (Cuellar y Chaher, 2020). En Argentina, el Senado dictaminó un proyecto en noviembre de 2021 para incorporar a la Ley de Protección Integral a las Mujeres la violencia en línea y en Paraguay se encuentra reconocida la violencia “telemática” a través de la Ley de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia (Cuellar y Chaher, 2020; Diario Judicial, 2021). En México, entraron en vigor en junio 2021 las reformas legales conocidas como “Ley Olimpia” para sancionar la difusión de contenido íntimo y sexual por medios digitales, y algunos estados han ido integrando a su legislación estatal la violencia digital, aunque se trata de un caso particular en la región (Deutsche Welle, 2021).

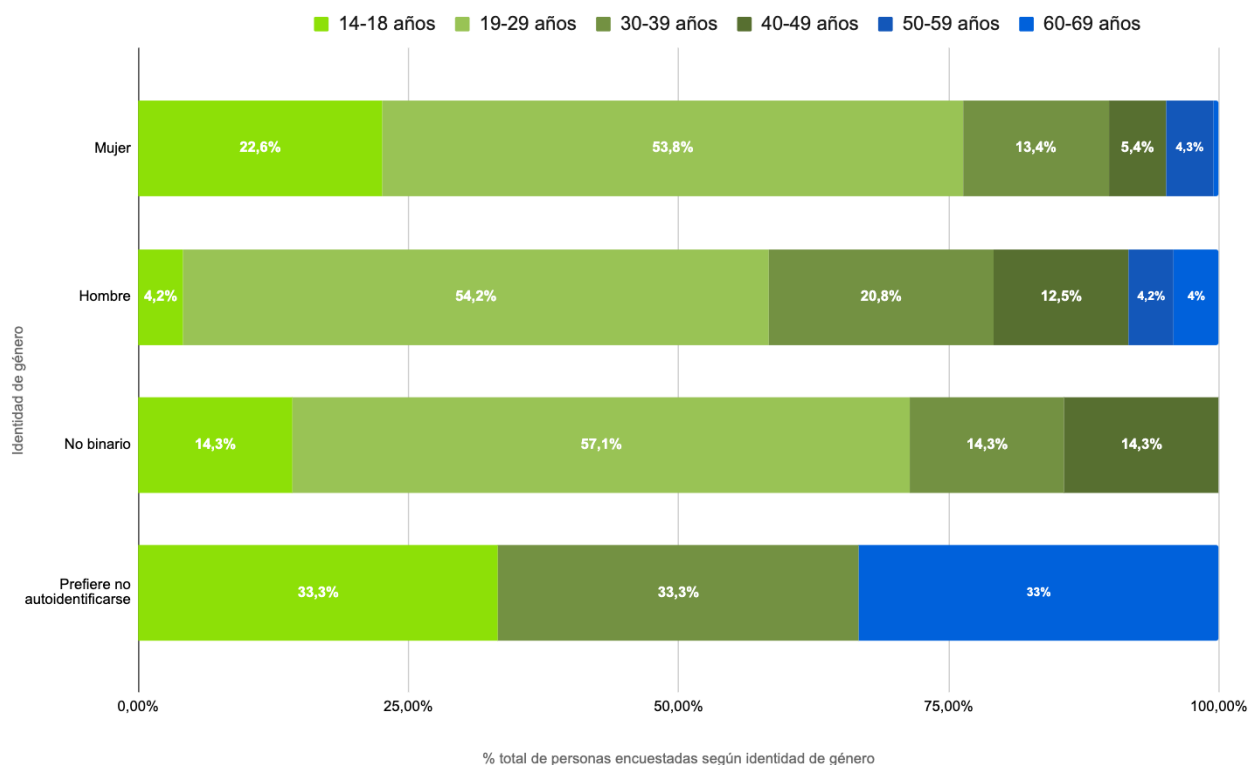
Resultados de la encuesta

El monitoreo de la violencia de género en línea durante la pandemia se realizó entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021. Se obtuvo un total de 234 respuestas, de las cuales **221 fueron consideradas válidas** (se excluyeron respuestas duplicadas, fuera del período o incompletas).

Perfil demográfico de las personas encuestadas

Del total de personas encuestadas, 41.6% indicaron que su país de residencia es El Salvador, seguido por Panamá y Costa Rica con un 16.7% y 13.1%, respectivamente. La participación en Guatemala, Honduras, República Dominicana y Nicaragua fue menor al 10% en cada uno de los países. Por su parte, del total de personas encuestadas, un 84.2% se identificó como mujer, mientras que el 10.9% se identificó como hombre, un 3.2% como no binario y un 1.8% prefirió no autoidentificarse (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Rango de edad según identidad de género de las personas encuestadas

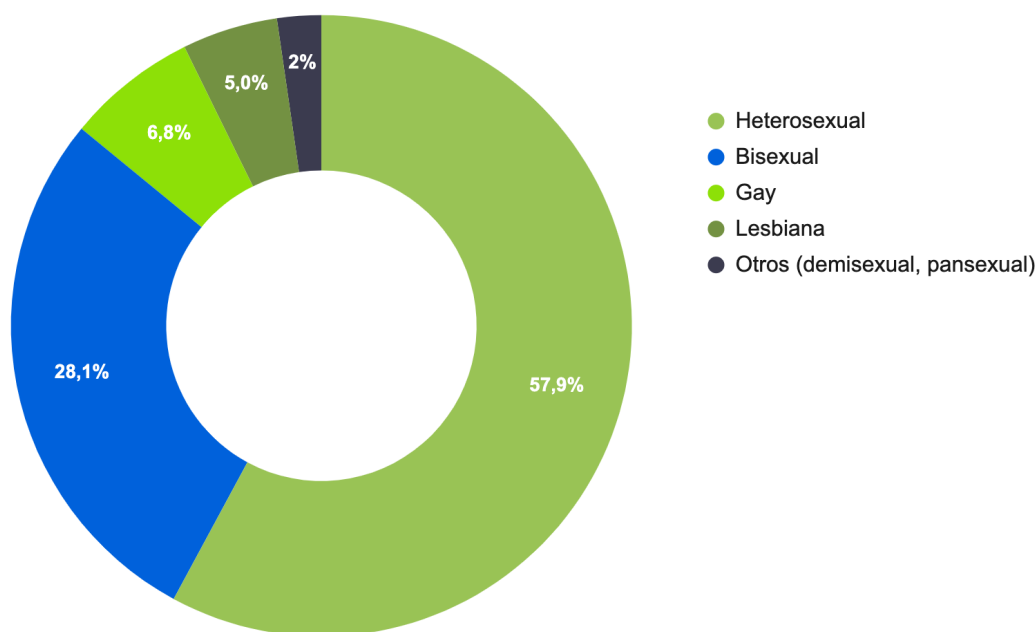


Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

El 51.8% de las personas encuestadas se encuentra en el rango de edad entre los 19-29 años, seguido de un 22.2% entre los 14-18, un segmento importante considerando que en los países de la región la mayoría de edad se cumple a los 18 años, por tanto hay leyes y convenciones internacionales que les protegen por ser menores de edad. La participación de personas +30 años fue del 26%, específicamente un 12.3% entre los 30-39, 7.4% entre los 40-49 (14), 4.3% entre los 50-59 (9) y 1.8% entre 60-69 años. No hubo respuestas por parte de personas +70 años. Lo anterior puede explicarse por la brecha de acceso que afecta a las personas adultas mayores: en países como El Salvador y Honduras la participación de jóvenes en internet es 7 veces mayor la de personas adultas (Sunkel y Ullmann, 2019), mientras que en Costa Rica, para 2017, apenas el 27.4% de los hogares con solo mayores de 65 años tenían Internet (Castro, 2020).

En relación con la orientación sexual, un 57.9% indicó que es heterosexual, seguido de un 28.1% bisexual, 6.8% gay, 5% lesbiana y apenas un 2% pansexual o demisexual (gráfico 2):

Gráfico 2. Orientación sexual de las personas encuestadas



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Tipo de agresión sufrida

Del total de personas encuestadas, el 66% indicó haber sido víctima de acoso en línea durante la pandemia. La pregunta de opción múltiple también mostró que un 41.1% fue víctima de acoso sexual en línea, seguido de un 22.6% que sufrió odio u hostigamiento por su orientación sexual y/o identidad de género, 14.4% del total de personas encuestadas fue víctima de difusión no consentida de imágenes íntimas y 11.7% experimentó chantaje o extorsión sexual en línea:

Acoso en línea

Una mujer entre los 14 y 18 años mencionó que recibió mensajes de un desconocido por Facebook e Instagram, proponiéndole conocerse. “Dije que no y me amenazó. Dijo que sabía donde vivía y que me iba a arruinar la vida”.

Acoso sexual en línea

Una mujer entre los 19 y 29 años reportó que un hombre que conoció a los 15 años le envía fotos de su pene y la intenta convencer de mantener relaciones sexuales con él. “Llevo más de 3 años ignorando mensajes y bloqueándolo”.

Chantaje sexual en línea

Una mujer entre los 30 y 39 años reportó haber sido contactada en Instagram por un supuesto hombre que vive en Estados Unidos. Ambos intercambiaron datos personales y fotografías íntimas. Posteriormente ella descubrió que se trataba de un perfil falso, al decirse lo recibió mensajes de otro número con sus fotografías. “Me está pidiendo \$500 en 2 horas, si no se los doy”.

va a publicar mis cosas y me dijo que perderé todo mi empleo y a mi familia”

Difusión de pornografía no consentida

Una mujer entre los 40 y 49 años comentó haber terminado con su ex pareja. Su ex envió a un grupo de WhatsApp de ex compañeros de trabajo las fotografías íntimas que tomaron durante la relación.

Mensaje de odio por identidad de género y/u orientación sexual

Una mujer trans entre los 30 y 39 años reportó haber sido víctima de ataques y comentarios de odio en una publicación en Facebook, donde se detallaba su participación en un foro sobre violencia hacia las mujeres. “Me decían que yo no debería ser parte del foro porque no era mujer y otros comentarios bien burlistas”.

Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Red social, servicio de mensajería o plataforma donde ocurrieron las agresiones

Un 32% del total de personas encuestadas contestó que las agresiones fueron mediante Facebook e Instagram. Según el informe de *DataReportal* (2021) para enero de 2021 Facebook era la red social con mayor cantidad de usuarios en los siete países del monitoreo, entre un 59% (Panamá y Honduras) y un 85% (Costa Rica) del total de la población mayor a 13 años registrada en la red social. En el caso de Instagram, solo en Panamá más de la mitad de la población mayor a 13 años (59.7%) está registrada, mientras que en los demás países se mantiene entre el 14.5% (Nicaragua) y el 45.2% (Costa Rica) de la población +13 años. Sin embargo, Instagram se posicionó junto a Facebook, como la plataforma donde predominaron las agresiones (Data Reportal, 2021).

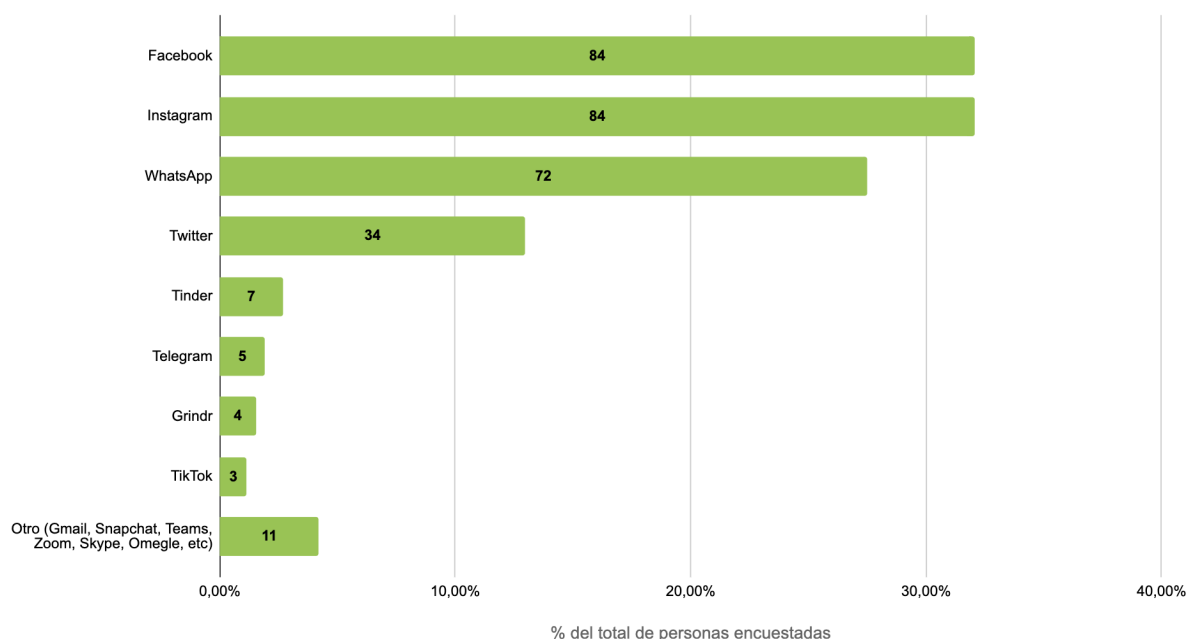
Por su parte, un 27.4% de las personas encuestadas indicaron que WhatsApp fue el servicio de mensajería donde ocurrieron las agresiones, seguido por Twitter con un 12.9% y en menor medida en Tinder un 2.6%, Telegram 1.9% , Grindr 1.5% y TikTok 1.1%. Otras plataformas mencionadas que no fueron contempladas entre las opciones son Gmail, SnapChat, Teams, Zoom, Skype y Omegle con un 4.2% (ver gráfico 3). Algunas de estas se popularizaron a raíz de la pandemia, principalmente las de videoconferencia como Teams y Zoom:

Una mujer entre los 30 y 39 años reportó ser acosada por un hombre vía **Teams**, plataforma que utilizan en su universidad. Ella le ha hecho saber que no tiene ningún interés y que no le escriba, pero la persona agresora se presentó en su domicilio, haciéndola sentir aún más insegura.

Una mujer entre los 30 y 39 años decidió terminar con su pareja al descubrir una infidelidad. Su ex pareja la bloqueó y eliminó de todas las redes sociales, y después le envió **correos electrónicos** insultándola. “Me llamó perra, hija de puta. Me dijo que le había arruinado la vida y que iba a exponer mis videos”

Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Gráfico 3. Red social o plataforma en donde ocurrieron las agresiones



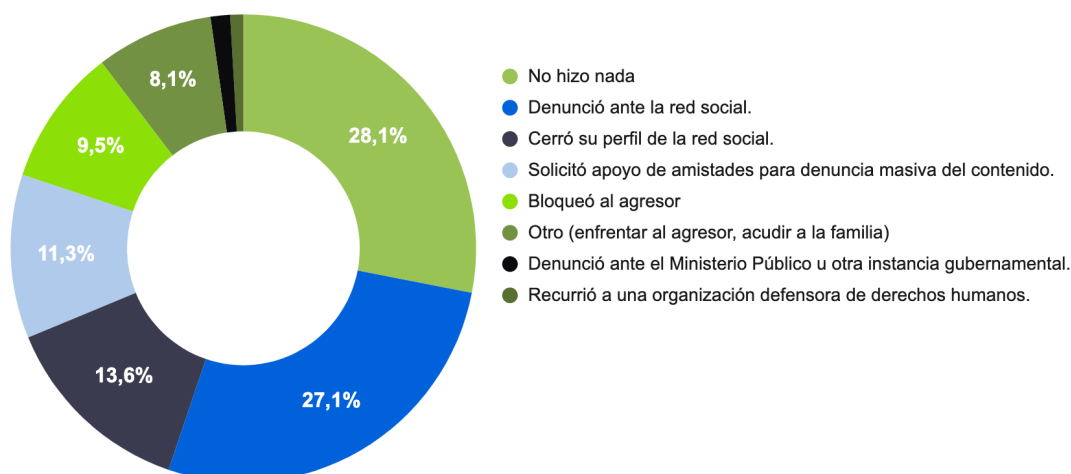
Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

En julio de 2021, durante el Foro Generación Igualdad en París, decenas de activistas y defensoras de los derechos humanos solicitaron a los directores ejecutivos de Facebook, Google, TikTok y Twitter priorizar la seguridad de las mujeres en sus plataformas, haciendo hincapié en la seguridad y en mejorar los sistemas para denunciar abusos (Web Foundation, 2021). A partir de la carta abierta, las cuatro plataformas anunciaron una serie de compromisos para que las mujeres puedan encargarse de su propia seguridad en línea y para reforzar los mecanismos para reportar ataques sufridos (Forbes Centroamérica, 2021).

Acción que tomó la víctima sobre la agresión

Un 28.1% de las personas encuestadas indicó que no tomó ninguna acción al identificar la agresión, seguido de un 27.1% que hizo la denuncia a través de la red social. Cabe destacar que un 13.6% tomó la decisión de cerrar su perfil de la red social, lo cual demuestra que ante los actos de violencia hay personas que toman medidas de autocensura y prefieren reducir su participación en los medios digitales, lo cual limita el goce de sus derechos fundamentales como la libertad de expresión.

Gráfico 4. Acción que tomó la víctima sobre la agresión



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Un 11.3% solicitó ayuda de amistades para hacer una denuncia masiva del contenido; sin embargo, ésta medida aplica únicamente para contenidos publicados en redes sociales y a los cuales otras personas tengan acceso. En los casos de violencia a través de mensajería instantánea las personas usuarias también pueden reportar un contacto. En octubre de 2021 Whatsapp Inc. comunicó que habilitaría una nueva función para denunciar mensajes abusivos específicos, ya que hasta el momento la opción ha sido reportar al usuario para que WhatsApp reciba un reporte de los últimos mensajes de la conversación (Forbes México, 2021).

Además, un 9.5% de las personas indicó que ante la agresión decidió bloquear al agresor. Dicha opción no estaba contemplada en el cuestionario, pero fue mencionada por 21 personas. Otras acciones que tomaron las víctimas (8.1%) fueron confrontar a la persona agresora, buscar apoyo familiar e incluso pedirle a la persona que dejara de agredir. Finalmente, solo un 1.4% denunció ante el Ministerio Público u otra instancia gubernamental y 0.9% recurrió a una organización de derechos humanos (ver gráfico 4). Dichos resultados merecen la atención debido a que pueden ser varios los motivos por los cuales no interpusieron una denuncia o no buscaron apoyo de organizaciones: porque desconocen que pueden denunciar o cuales son los mecanismos para hacerlo, por desconfianza en el sistema de justicia, por la percepción de que puede ser un tema tabú o estigmatizante, por temor a ser revictimizadas, entre otros.

Persona que realizó las agresiones

El 52.5% de las personas encuestadas indicó que la persona que realizó la o las agresiones era desconocida. Dicho resultado concuerda con los hallazgos en otros monitoreos y encuestas sobre violencia de género en línea, donde la principal persona que ejerce violencia es desconocida por la víctima (Luchadoras México, 2017; Hiperderecho, 2018). En algunos de los casos puede tratarse de un perfil falso o un usuario que no se identifica y que incluso podría conocer a la víctima, aunque dado que su identidad digital no corresponde con la física no es fácil reconocerlo, y en otras ocasiones se trata de usuarios que utilizan su identidad real, pero la persona agredida no la conoce. Un 22.2% respondió que la persona que realizó la o las agresiones fue alguien conocido, seguido de un 10.9% de personas violentadas por su ex pareja y un 7.7% identificó que su agresor/a fue una amistad. En estas situaciones el sentimiento de angustia y miedo puede intensificarse dado que la víctima conoce a su agresor y el hostigamiento puede escalar fuera de la virtualidad:

Una mujer entre los 19 y 29 años dijo haber recibido por Facebook mensajes de un desconocido, quien le ofrecía dinero a cambio de fotografías íntimas. Cuando lo bloqueó el usuario contactó con amigos en común para decirles que tenía fotos íntimas de ella, que si no lo desbloqueaba las haría públicas.

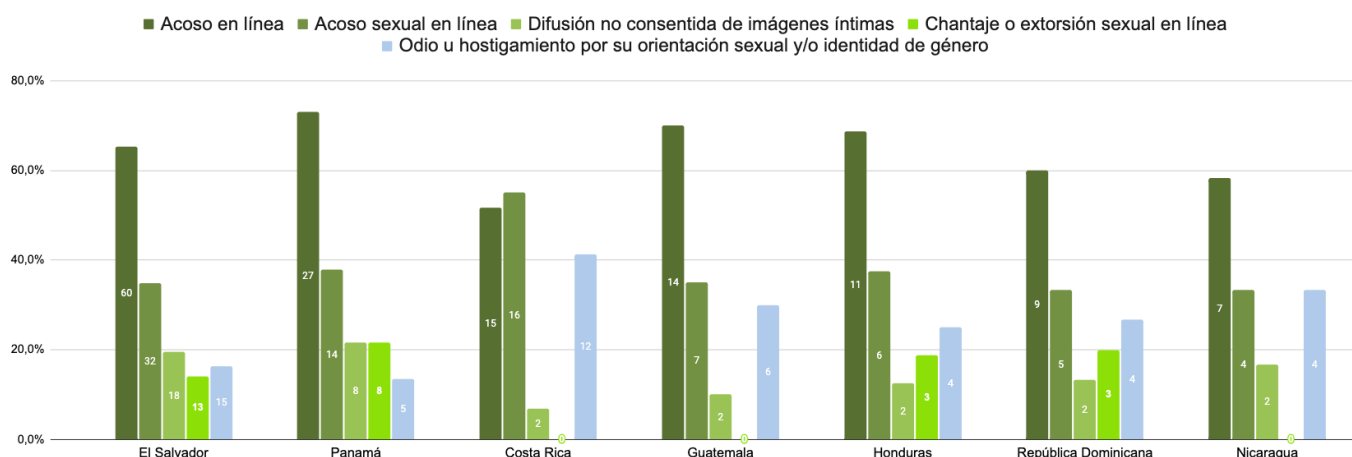
Una mujer de 24 años mencionó ser hostigada por un hombre mayor de 50 años. Tras recibir constantes mensajes sobre su aspecto físico, decidió bloquearlo, pero él ha creado alrededor de cinco perfiles falsos donde le dice que será su futura esposa, que la ama y que quiere estar con ella. “Me ha escrito desde el perfil de Facebook de la mamá, que es conocida de mi familia”

Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Tipo de agresión según país de residencia, rango de edad y orientación sexual

Con excepción de Costa Rica, en todos los países el tipo de agresión predominante fue el acoso en línea. Del total de personas encuestadas por país, en Panamá el 73% ha sido víctima de acoso en línea, seguido por un 70% en Guatemala, 68.8% en Honduras, 65.2% en El Salvador, 60% en República Dominicana, 58.3% en Nicaragua y por último 51.7% en Costa Rica:

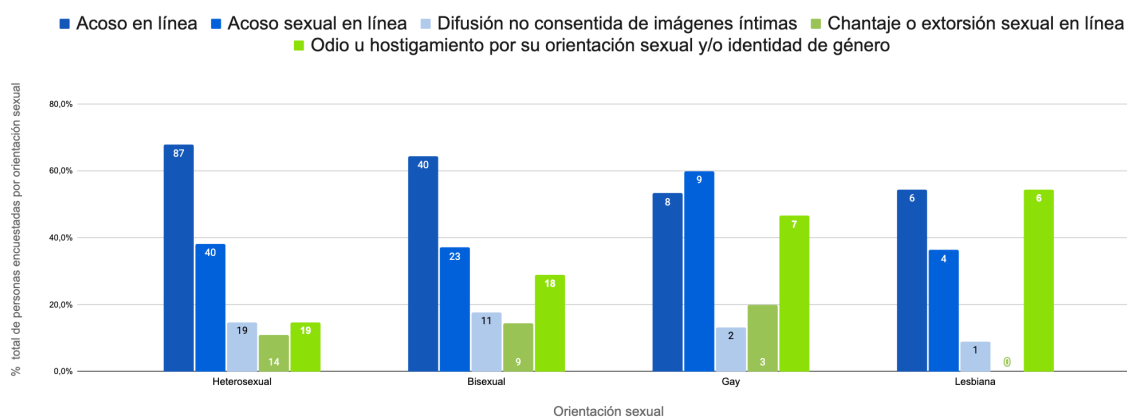
Gráfico 5. Tipo de agresión según país de residencia



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

El acoso en línea también fue el tipo de violencia predominante según la orientación sexual (con excepción de las personas que señalaron “gay”). En todos los casos, más del 50% de las personas encuestadas de cada orientación sexual mencionó haber sufrido este tipo de violencia. Por su parte, el acoso y el chantaje sexual fueron las violencias más predominantes en todas las orientaciones sexuales:

Gráfico 6. Tipo de agresión según orientación sexual



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Costa Rica, además, fue el país donde el odio u hostigamiento por orientación sexual y/o identidad de género tuvo mayor incidencia entre el total de personas encuestadas por cada país de residencia, 41.4% indicó haber sido víctima. Cabe decir que Costa Rica es el único país del estudio donde el matrimonio entre parejas del mismo sexo es legal desde 2020, asunto que generó gran polarización social (principalmente entre 2017-2018), y un entorno hostil hacia personas de la comunidad LGBTIQ+ en espacios físicos y virtuales (Alfaro y Alpízar, 2020). Pero la situación en los demás países de la región es poco alentadora (Agencia EFE, 2019), lo cual puede llevar a que las personas sexualmente diversas y de identidades de género no normativas se cohiban para aminorar agresiones, o por el otro lado, Internet puede ser concebido como un espacio más inclusivo, que

permite conformar comunidades afines, de modo que eso alienta a las personas diversas a ser más abiertas, pero con el riesgo de estar más expuestas a ataques.

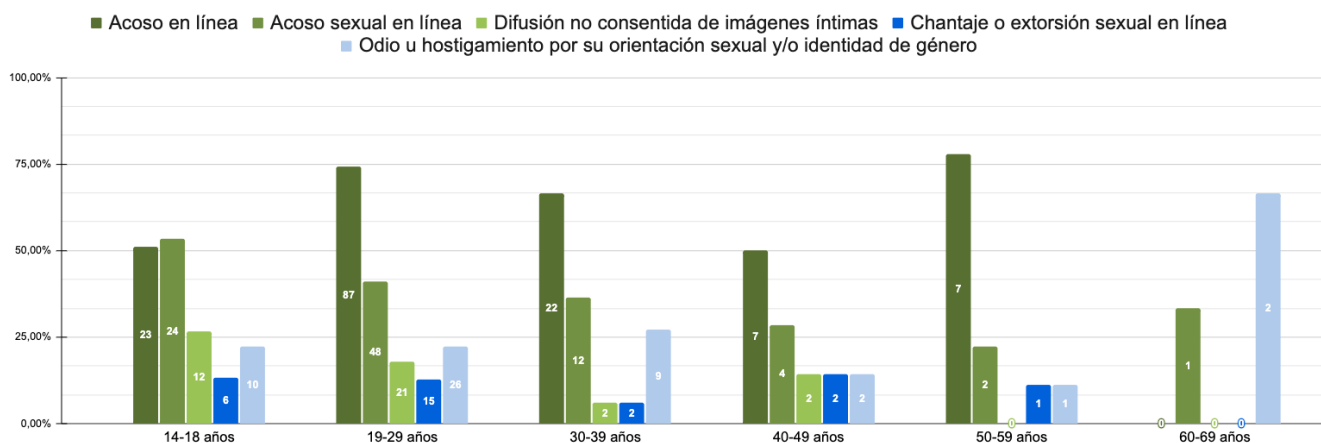
Una mujer lesbiana entre los 30 y 39 años mencionó que crea contenido sobre la comunidad LGBTIQ+ en Youtube. Tomó la decisión de eliminar el video que más vistas tenía después de haber sido saturado con comentarios de odio y enlaces a páginas pornográficas. “Me deprimí y dejé de subir contenido por dos meses”

Una persona no binaria entre los 19 y 29 años recibió fotografías íntimas sin su consentimiento en Grindr. “Cuando lo confronté me empezó a tratar de “loca” y “maricón” ”

Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

En cuanto al tipo de violencia según rango etario, el acoso sexual en línea también fue el más usual entre personas entre los 14-18 años (53.33% del total de personas de ese rango), en su mayoría menores de edad. De acuerdo con el estudio de Plan International “(in)seguras online 2020” sobre experiencias de niñas y jóvenes con el ciberacoso en 22 países del mundo, el 60% de las niñas en América Latina afirmó haber sufrido algún tipo de acoso en línea en redes sociales y 37% de las encuestadas en los 22 países mencionaron haber sido víctimas de violencia sexual en línea (Plan International, 2020). La violencia en línea hacia niñas y adolescentes, además, es la que tiene mayores esfuerzos a nivel de campañas de comunicación entre los países de Centroamérica y República Dominicana. También cabe destacar que la difusión de material pornográfico a menores de edad es delito en los países que componen el presente estudio, no obstante, el acoso sexual en línea tiene mucho mayores alcances que hasta ahora no están contemplados en el derecho penal de los países o en las políticas públicas.

Gráfico 7. Tipo de agresión según rango de edad



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

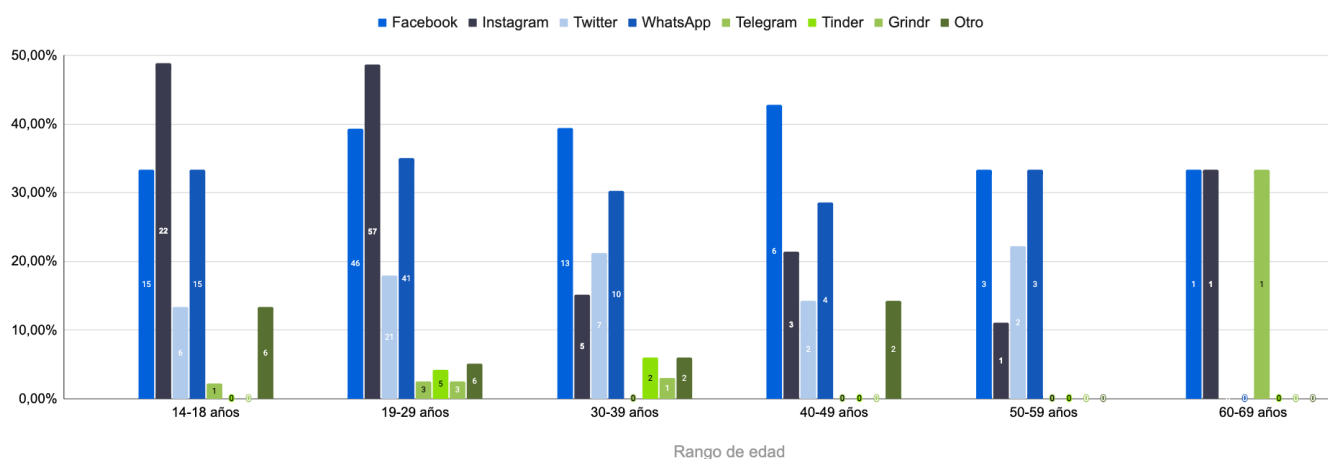
Red social, servicio de mensajería o plataforma donde ocurrieron las agresiones según rango de edad

En el caso de las personas de 14-18 y 19-29 años la red social donde ocurrió un gran porcentaje de las agresiones fue Instagram (48% del total de personas encuestadas por cada rango de edad). Sin embargo, la red social que se mantiene constante en todos los rangos de edad es Facebook, principalmente entre personas de 40 a 49 años (42.8%), seguido por 19-29 y 30-39 (39.3% cada uno) y

33.3% del total de personas encuestadas de los rangos de edad 14-18 , 50-59 y 60-69 años. Con respecto al servicio de mensajería WhatsApp, un 35% de las personas entre los 19-29 años indicó que esta fue la aplicación por la cual fue víctima de agresiones, seguido por un 30% entre 30-39 años, 33.3% entre 14-18 y 50-59 años.

Cabe acotar que los resultados coinciden con el porcentaje de usuarios desagregados por edad de las principales redes sociales. De acuerdo con Global Index Web 2021 el porcentaje de usuarios activos en Instagram entre los 16 y 24 años es del 37% y un 34% entre los 25-34 años, en contraste con los grupos de edad entre los 35-44 años (18%) 45-54 (8%). Por el contrario, Facebook se caracteriza por una participación más activa por parte de personas entre los 25-34 años (29%), 35-44 (22%) y 45-64 años (24%) (Santin, 2021). Lo anterior refleja que las dinámicas de violencia y los medios por donde ocurren se van adaptando a las nuevas formas de interactuar y comunicarse:

Gráfico 8. Red social, servicios de mensajería o plataforma donde ocurrieron las agresiones según rango de edad



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

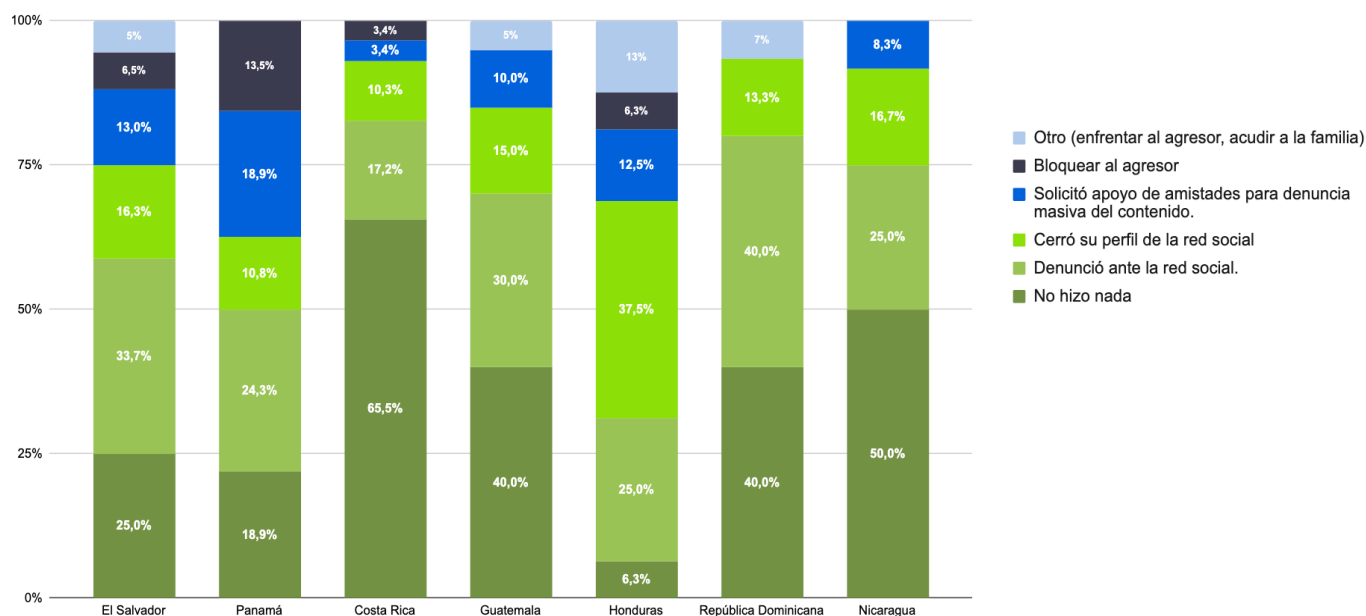
Acción que tomó la víctima según país de residencia y persona que realizó la o las agresiones

En todos los países de la muestra la acción tomada ante la agresión más recurrente fue no hacer nada o denunciar ante la red social. En países como Honduras, incluso, la acción de cerrar sus perfiles fue la más predominante. Por su parte, la denuncia ante instituciones gubernamentales fue marginal: del total de personas encuestadas, en Panamá solo dos denunciaron ante el Ministerio Público, mientras que en Guatemala y República Dominicana solo dos mujeres recurrieron a organizaciones defensoras de derechos humanos:

Un hombre gay entre los 30-39 años relató que fue víctima de acoso, acoso sexual en línea así como chantaje y/o extorsión sexual. Una persona desconocida expuso su información personal y varias personas han llegado a buscarlo a su casa. “Traté de interponer una denuncia ante varias fiscalías, de una me mandaban a otra y en última instancia mencionan que deben "verificar mi salario" para recibir el beneficio de protección de víctima”.

Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Gráfico 9. Acción que tomó la víctima según país de residencia

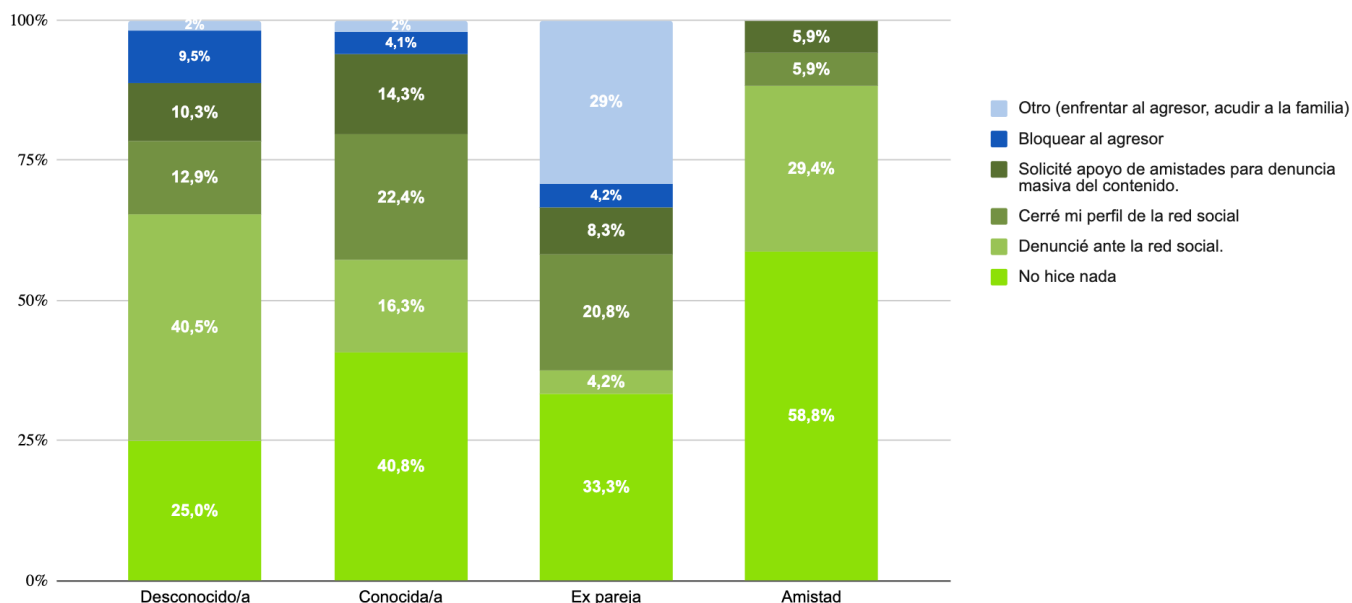


Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

Con respecto a la acción que tomó la víctima según la persona que realizó la agresión, en el caso de desconocidos la acción que prevaleció fue la denuncia ante la red social (40.5%), pero un 25% no tomó ninguna acción al respecto. En todos los casos donde las víctimas no tomaron ninguna acción hay que considerar las múltiples razones que median, particularmente en situaciones donde la persona conoce al agresor y puede percibir o experimentar un mayor riesgo de su integridad física, sus relaciones interpersonales, su trabajo u otras consecuencias asociadas. Los resultados muestran que en los casos donde la víctima conocía a quien la/llo agredía prevaleció que no tomaron ninguna acción (58.8% cuando eran amistades, 40.8% conocidos/a y 33.3% ex pareja).

También merece la atención las cifras vinculadas a la autocensura cuando la persona agresora era conocida o ex pareja. Un 22.4% de las víctimas de agresión por parte de conocidos/as cerró su perfil de la red social y un 20.8% de las víctimas de violencia por parte de ex parejas intentó resolverlo del mismo modo (ver gráfica 10). A partir de los relatos del monitoreo es posible identificar constante hostigamiento por parte de ex parejas, quienes incluso amenazan con buscar a la persona o continúan violentando por otras plataformas o servicios de mensajería. Por otro lado, independientemente de quien realizó la agresión se observa que las víctimas buscan resolver dentro de la misma red social o plataforma, a partir de denunciar el perfil, bloquear o pedir apoyo para denuncia masiva del contenido. Cuando se trata de desconocidos estas medidas pueden verse como viables, pero los relatos extraídos del monitoreo muestran cómo hay personas agresoras que acuden a otros medios o crean otros perfiles para continuar violentando. En estas situaciones recurrentes las víctimas pueden verse retraídas a elevar lo sucedido a instancias judiciales porque al desconocer la identidad del agresor pueden percibir que eso complicará el avance del caso.

Gráfico 10. Acción que tomó la víctima según persona que realizó la o las agresiones



Fuente: encuesta de violencia de género en línea durante la cuarentena

En resumen, entre los principales hallazgos de la encuesta se destaca que:

- Las principales víctimas de violencia de género en línea fueron mujeres (84.2%). Lo anterior revela que los modelos patriarcales que originan la violencia de género se reproducen y amplifican por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación y las mujeres son las principales afectadas.
- En seis de los siete países del estudio predominó el acoso en línea como manifestación de violencia (+50% de personas encuestadas por país). El acoso en línea también fue el tipo de agresión más mencionado entre personas que se identifican como heterosexuales, bisexuales y lesbianas, mientras que el acoso sexual en línea fue el tipo de agresión más usual en personas entre los 14 y 18 años (53.33% del total de jóvenes de ese rango de edad).
- Las plataformas donde ocurrieron la mayoría de agresiones fueron Facebook e Instagram (32% cada una), pero también hubo mención de plataformas y canales que no habían sido contemplados como Teams, Zoom e incluso el correo electrónico. En el caso de la red social Facebook esta fue constante en todos los rangos etarios.
- Las víctimas de violencia de género en línea no recurrieron a denunciar ante las autoridades judiciales, pero el 27.1% optó por hacer la denuncia a través de la red social, principalmente cuando se trataba de agresores desconocidos. El 28.1% indicó que no tomó ninguna acción una vez que ocurrió la agresión, decisión que prevaleció cuando la persona agresora era conocida, amistad o ex pareja.

Conclusiones y recomendaciones

La violencia de género en línea es un fenómeno poco atendido desde la política pública y la legislación en Centroamérica y República Dominicana. Aunque existen esfuerzos por atender la violencia basada en género, la agenda se ha centrado en la violencia contra las mujeres y se ha puesto poca atención en las minorías agredidas por su identidad de género y orientación sexual. Dentro de la complejidad del fenómeno, la violencia de género en línea continúa sin ser dimensionada, aún cuando la pandemia obligó a trasladar gran parte del quehacer diario al entorno virtual.

Si bien hay un marco legal aplicable, en cuanto la violencia en línea lesiona otros derechos fundamentales, no hay un marco legal específico en los países del estudio, por tanto las víctimas que recurren a denunciar deben hacerlo a través de delitos conexos. Las particularidades de los casos de violencia que involucran tecnologías puede que colisionen con la amplitud de las leyes vigentes y resulten insuficientes, máxime en una región caracterizada por la impunidad.

De igual modo, la sola existencia de leyes no garantiza la erradicación de una problemática profunda, y las medidas punitivas tampoco son la máxima solución. En países como Costa Rica y República Dominicana hay tipos penales vinculados con delitos informáticos, aunque sin perspectiva de género, mientras que otros como El Salvador y Nicaragua establecen delitos y sancionan el acoso y acoso sexual, pero son países con alta impunidad y poca atención a la problemática. En otros países como Honduras ni siquiera se ha avanzado en materia de delitos informáticos. Lo cierto es que toda la región presenta importantes desafíos cuando se trata de la violencia de género en línea. Hasta ahora se ha priorizado la atención de la pornografía con personas menores de edad y las campañas de comunicación de las instituciones públicas se han enfocado en informar sobre violencia en línea, pero dirigido exclusivamente a niños, niñas, adolescentes y a sus familias. También hay países como El Salvador, Panamá y Costa Rica en los cuales cuentan con observatorios de estadísticas y violencia de género, pero no hay datos sobre ciberviolencia hacia mujeres y personas LGBTIQ+.

A partir del monitoreo es observable que las tendencias se mantienen entre países, sin que se presenten significativas diferencias entre ellos, incluso tomando en cuenta los que tuvieron menor participación como República Dominicana y Nicaragua. Es importante mencionar que la participación estuvo dominada por un rango etario (menores de 39 años) y es parte de las limitaciones que un estudio exploratorio con una encuesta abierta y pública puede generar, sin embargo, demuestra la necesidad de dar seguimiento a la problemática e impulsar iniciativas que permitan profundizar en la multidimensionalidad de la violencia de género en línea y cómo se intersecciona con otros tipos de violencia y discriminación por edad, etnia, clase social y otros rasgos.

Asimismo, los resultados muestran que las personas no están recurriendo a entidades judiciales a formalizar las denuncias y son múltiples los motivos por los cuales puede estar dándose de ese modo: por temor a la reacción de la persona agresora, por desconfianza en la justicia, porque desconocen los mecanismos para interponer denuncias o incluso por miedo a la revictimización. Las razones deben estudiarse y profundizarse, solo así podrá adecuarse política pública basada en evidencia.

Más mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ y personas no binarias continuarán incorporándose a los espacios digitales, en una Internet que ha sido la promesa de la inclusividad y el goce de derechos, por eso no puede obviarse que las estructuras sociales jerarquizadas y violentas

trascienden el mundo físico, y que las manifestaciones de la violencia se adaptan a los nuevos espacios y formas de interacción. Por lo anterior, la violencia de género en línea no debe desestimarse y el debate informado e intersectorial debe iniciar. Como organizaciones de la sociedad civil las recomendaciones que surgen del estudio son las siguientes:

- Reconocer la violencia de género en línea como una forma de violencia de género, tanto en la legislación como en las políticas públicas.
- Incorporar una perspectiva amplia de género al abordar la violencia de género, es decir, que integre a las personas de la población LGBTIQ+ y personas no binarias.
- Las tipologías de violencia de género en línea son múltiples y cada una de ellas cuenta con sus particularidades. En algunos casos los delitos conexos para denunciar resultan insuficientes y desde un punto de vista regulatorio los tipos penales pueden ajustarse.
- Pero la respuesta del Estado debe ir más allá de lo punitivo, principalmente en una región donde las personas requieren recuperar la confianza en los sistemas de justicia por la alta impunidad. Por tanto se insta a formular políticas públicas para contrarrestar la violencia de género en línea, diseñadas con participación de la sociedad civil, con un presupuesto adecuado y coordinación interinstitucional que asegure su efectividad.
- Armonizar la legislación a partir de los estándares internacionales de derechos humanos. Los Estados signatarios de tratados internacionales como el Convenio de Budapest pueden ajustar su legislación penal con enfoque de género.
- Desarrollar campañas de educación y comunicación sin revictimizar e inhibir. Los llamados a evitar prácticas como el sexting solo estigmatizan a quienes lo hacen y no se enfocan en la prevención y la seguridad digital.
- Los datos son fundamentales para la formulación de políticas públicas. Las estadísticas sobre violencia de género en línea ayudarán a diagnosticar y hacer frente a la problemática.
- Que las unidades de atención de casos sobre violencia de género atiendan y asesoren casos de violencia en línea, con previa formación de su personal.

Referencias bibliográficas

A regular la violencia digital. (01 de noviembre de 2021). *Diario Judicial*. <https://bit.ly/3k2lafA>

Añón, M.J., y Merino, V. (2019). El concepto de violencia de género en el ordenamiento jurídico español: balance crítico y propuestas de un concepto holista e integral. *Revista Europea e Iberoamericana de Pensamiento y Análisis de Derecho, Ciencia Política y Criminología*, 7(1), 67-95. <https://bit.ly/3mG8TIX>

Alfaro, R., y Alpízar, F. (2020). Elecciones 2018 en Costa Rica: retrato de una democracia amenazada. Conare-PEN. <https://bit.ly/3oXyCWv>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). A/61/122/Add.1. <https://bit.ly/2YA3h0O>

_____. (2012). A/HRC/RES/20/8. <https://bit.ly/3mH5yOe>

_____. (2015). A/HRC/29/23. <https://bit.ly/3AshA53>

_____. (2015A). A/HRC/29/L.16/Rev.1. <https://bit.ly/3ByoasO>

_____. (2016). A/HRC/RES/32/2. <https://bit.ly/3BtOtO6>

_____. (2017). A/RES/71/199. <https://bit.ly/3lrFCJb>

_____. (2017A). A/HRC/34/L.7/Rev.1. <https://bit.ly/3anPpCL>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1970). Código Penal. <https://bit.ly/3Fycqlu>

_____. (2007). Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N° 8589. <https://bit.ly/30iZRAN>

_____. (2008). Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. <https://bit.ly/3FzdKuM>

_____. (2016). Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil. <https://bit.ly/3oMILq8>

_____. (2021). Reforma Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y Código Penal N° 9975. <https://bit.ly/3mY6slz>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2010). Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. <https://bit.ly/3AqRDTI>

_____ (2016). Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. <https://bit.ly/3BA9AjW>

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2012). Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal. <https://bit.ly/3EUGBIG>

_____ (2020). Ley Especial de Ciberdelitos. <https://bit.ly/3oR0ZWw>

Castro, M.D. (2020). Voz experta: Las personas adultas mayores frente a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Universidad de Costa Rica. <https://bit.ly/2X3zsp7>

Centro de Derechos de Mujeres. (2020). Una ley integral contra las violencias hacia las mujeres. <https://bit.ly/3uVRCps>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal]. (2019). Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Informe Nacional. El Salvador. <https://bit.ly/3anl4uO>

_____ (2019A). Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Informe Nacional. Guatemala. <https://bit.ly/3ls4z7m>

_____ (2019B). Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Informe Nacional. Nicaragua. <https://bit.ly/3iPZW5q>

_____ (2019C). Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. <https://bit.ly/3DrU6ij>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2018). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. <https://bit.ly/3BxtBYb>

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. <https://bit.ly/3lp6tFM>

Congreso Nacional de la República Dominicana. (1997). Ley No. 24-97 que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. <https://bit.ly/3mS6e6J>

_____ (2011). Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011. <https://bit.ly/3DtlcWq>

- Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana. (2020). Impactos diferenciados en los ámbitos económico y social de la COVID-19 en la situación y condición de las mujeres de los países miembros del SICA Resumen. <https://bit.ly/3lsFitD>
- Constitución de la República Dominicana. (2010). <https://bit.ly/3FJUxGO>
- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. (2019). Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029. <https://bit.ly/3FyNJvk>
- Cuellar, L., y Chaher, S. (2020). Ser periodista en Twitter. Violencia de género digital en América Latina. <https://bit.ly/3mKEMbb>
- Data Reportal. (2021). Digital 2021 Global Overview Report. <https://bit.ly/3aquRjO>
- Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. (s.f). Observatorio Panameño contra la Violencia de Género. <https://bit.ly/2YH4m7E>
- End Violence Against Women y Glitch. (2020). The Ripple Effect: COVID-19 and the Epidemic of Online Abuse. <https://bit.ly/3FzcVIC>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia [Unicef]. (s.f). Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet. <https://uni.cf/30dSGd1>
- Facebook, Google, Twitter y TikTok combaten el acoso hacia las mujeres. (1 de julio de 2021). Forbes Centroamérica. <https://bit.ly/3uXZfeR>
- García Román, M., y Mindek Jagic, D. (2021). Ciberviolencia de género en redes sociales. Controversias Y Concurrencias Latinoamericanas, 12(22), 333-349. <https://bit.ly/3mBrE6V>
- Gobierno de la República Dominicana. (2020). Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. <https://bit.ly/3FC5qKL>
- Hiperderecho. (2018). Conocer para resistir. Violencia de género en línea en Perú. <https://bit.ly/3DAjJNN>
- Human Rights Watch. (2020). “Vivo cada día con miedo”. Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos. <https://bit.ly/3bA1bRQ>
- _____. (2021). “Tengo suerte de seguir con vida” Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador. <https://bit.ly/2YCXTtO>
- IFEX. (2020). Ley Especial de Ciberdelitos en Nicaragua promueve la censura y la criminalización del uso cotidiano de las tecnologías. <https://bit.ly/3oO7fxY>
- Instituto Nacional de la Mujer de Honduras [INAM]. (2010). II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022. <https://bit.ly/3Bxxdtd>

- Instituto Nacional de las Mujeres Costa Rica [Inamu Costa Rica]. (s.f). Así somos. <https://bit.ly/2YL5LKh>
-
- _____.(2018). Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades Costa Rica 2017-2032. <https://bit.ly/3mDVS9b>
- Instituto Nacional de la Mujer. (2013). Ley 82. Tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer. <https://bit.ly/3oN8L3B>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2020). Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. <https://bit.ly/3uZsU7J>
- Jaramillo, C., y Canaval, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. Univ. Salud, 22(2), 178-185. <https://bit.ly/3oOn0Fs>
- La aterradora realidad del colectivo LGBTI en Centroamérica. (26 de junio de 2019). Agencia EFE. <https://bit.ly/3BxM72M>
- La diversidad sexual y su lucha por vivir. (21 de junio de 2020). Expediente Público. <https://bit.ly/3oQiExy>
- Luchadoras México. (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México. <https://bit.ly/3FCkVIE>
- México: entra en vigor "Ley Olimpia" contra el acoso digital. (02 de junio de 2021). Deutsche Welle. <https://bit.ly/3nV28dx>
- Ministerio de la Mujer. (2019). Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género. <https://bit.ly/3FA68bi>
- Ministerio de la Mujer. (s.f). ¿Quiénes somos? <https://bit.ly/3FdfmcH>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. (2018). Acciones del Estado de Nicaragua para prevenir la violencia contra la mujer 2016-2018. <https://bit.ly/3mMKtnQ>
- Ministerio Público de la República de Panamá. (s.f). Secretaria de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género. <https://bit.ly/2YLLH2FE>
- Montenegro, M., y Herrera, L.C., y Torres, V. (2020). Los Derechos de las personas LGBTIQ+, agenda de género y las políticas de igualdad. <https://bit.ly/3av0wAB>
- Observatorio de Justicia y Género. (s.f). Quiénes somos. <https://bit.ly/3oViCEF>
- Oficina Nacional de Estadística. (2020). Atlas de Género de la República Dominicana 2020. <https://bit.ly/3oQGOBq>
- ONU Mujeres. (s.f). Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://bit.ly/3EDB6Ol>
- ONU Mujeres. (2020). Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. <https://bit.ly/3oK66Yo>

Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará". <https://bit.ly/3auZvsh>

_____. (2020). Mecanismo de Seguimiento. Convención Belém do Pará. <https://bit.ly/3FzeOyM>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://bit.ly/3oJUgxy>

_____.(1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://bit.ly/3oLOYBo>

Orjuela, A. (2012). El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 23(1), 89-114. <https://bit.ly/3DoHUyQ>

Plan International. (2020). (In)seguras online. Experiencias de niñas, jóvenes y adolescentes en torno al acoso online. <https://bit.ly/3FDacCR>

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. (2007). <https://bit.ly/2ZPxauE>

"Prioritise the safety of women": Open letter to CEOs of Facebook, Google, TikTok & Twitter. (1 de julio de 2021). Web Foundation. <https://bit.ly/3AskJBT>

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. (s.f). Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual. <https://bit.ly/3mXL47r>

Procuraduría General de la República. (s.f). Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. <https://bit.ly/30qs8I3>

Procuraduría General de la República El Salvador. (s.f). Unidad de Atención Especializada para las Mujeres. <https://bit.ly/3AsiONH>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2018). Abordaje de la Violencia Basada en Género en Poblaciones Claves. <https://bit.ly/2YDnx29>

Programa Estado de la Nación. (2021). Sexto Estado de la Región 2021. <https://bit.ly/3aoaYKI>

Santin, L. (29 de junio de 2021). ¿Cuál es la edad de los usuarios de las redes sociales?. Media Click. <https://bit.ly/3AzLIkr>

Secretaría Presidencial de la Mujer [Seprem]. (2018). Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. <https://bit.ly/3aIYqTI>

_____. (2021). Acerca de SEPREM. <https://bit.ly/3mVlxus>

Sistema de la Integración Centroamericana [SICA]. (s.f). Seguridad y Género en la Agenda de Seguridad Regional. <https://bit.ly/3mCZAA2>

Sistema de la Integración Centroamericana [SICA]. (s.f). Política Regional de Igualdad y Equidad de Género del SICA (PRIEG). <https://bit.ly/2YBtY5f>

Sunkel, G., y Ullmann, H. (2019). Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital. Revista de la CEPAL, (127), 243-268. <https://bit.ly/3BywZIN>

Unidad de Cibercrimen se fortalece y apoya en resolución de 275 casos. (24 de marzo de 2021). Ministerio de Gobierno de Guatemala. <https://bit.ly/3AsB35u>

WhatsApp habilita nueva forma de denunciar mensajes abusivos. (08 de octubre de 2021). Forbes México. <https://bit.ly/2YDs9VN>

Anexo I: Marco normativo comparado sobre Violencia de Género en Centroamérica y República Dominicana

Marco normativo			
País	Entidades	Violencia de género	Violencia de género en línea
Costa Rica	<p>Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) ente rector que promueve el ejercicio efectivo de los DDHH de las mujeres. El Poder Judicial cuenta con la Comisión de Género y la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia; la Comisión emite los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial. La Secretaría es un órgano técnico-asesor y ejecutor de las directrices emanadas de la Comisión de Género y de la Corte Plena (Instituto Nacional de las Mujeres Costa Rica, s.f; Comisión de Género y Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, 2021).</p>	<p>Legislación: Ley N° 8589 de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (2007) y su reforma Ley N° 9975 (2021), Ley N° 8688 Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (2008) y Ley N° 9406 Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas (2016).</p> <p>Políticas públicas: Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres (PIEG 2018-2030) y Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres de todas las edades (Planovi 2017-2032) (Inamu Costa Rica, s.f)</p>	<p>Políticas públicas: una de las acciones en el eje de promoción de una cultura no machista de la Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres es la regulación y el control del uso de imágenes y contenidos comunicacionales sexistas en redes sociales y de comunicación institucional (Inamu Costa Rica, 2018). Código Penal: delitos informáticos y conexos tales como suplantación de identidad, estafa, espionaje y otros, no obstante, no contempla el ciberacoso u otros tipos penales vinculados al género (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1970).</p>
El Salvador	<p>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (Isdemu). A través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Pivlvm), el Isdemu brinda atención a todas las mujeres que enfrentan diferentes tipos de violencia en los 14 departamentos del país. La Unidad de Atención Especializada para las Mujeres de la Procuraduría General de la República también brinda servicios sociales, psicológicos y legales por violencia basada en género contra mujeres. En 2019 el presidente Nayib Bukele disolvió la Secretaría de Inclusión Social, la cual contaba con una Dirección de Diversidad Sexual desde 2010. La Dirección fue absorbida por una Unidad de Género que ya existía en el Ministerio de Cultura, renombrada Unidad de Género y Diversidad (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, 2015; Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016; Human Rights Watch, 2021; Procuraduría General de la República El Salvador, s.f).</p>	<p>Legislación: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) (2012).</p> <p>Políticas públicas: Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres El Salvador, 2018; Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2010)</p>	<p>Legislación: la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece delitos y sanciones por: Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (Art. 49), Difusión ilegal de información (Art. 50), Difusión de pornografía (Art. 51) y Expresiones de violencia contra las mujeres en plataformas informáticas (Art.55, inciso a) (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2010).</p> <p>Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: en el informe nacional 2019 El Salvador destacó que el ámbito de la violencia contra las mujeres propiciada por medios tecnológicos aún representa un desafío para el país (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], 2019).</p>

<p>Guatemala</p>	<p>Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) es la entidad gubernamental que se encarga de promover políticas públicas en favor de la mujer. La entidad que se enfoca en el tema de violencia es la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (Conaprevi). El Ministerio Público ofrece servicios de atención a través de la Fiscalía de la Sección de la Mujer y la Procuraduría General de la Nación tiene una Unidad de Protección de Derechos de la Mujer, Personas Mayores y Personas con Discapacidad. En 2014 fue creada la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual de la Procuraduría General de la República. La Policía Nacional Civil (PNC) del Ministerio de Gobernación cuenta con la Unidad de Cibercrimen, integrada por tres equipos adicionales: Unidad Contra Delitos a Niños y Adolescentes, la Unidad de Análisis de Evidencia Digital y la Unidad de Investigación Web (Secretaría Presidencial de la Mujer [Seprem], 2021; Ministerio de Gobierno de Guatemala, 2021; Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 2021).</p>	<p>Legislación: Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer de 2008, la cual establece en el Art. 15 la creación de órganos jurisdiccionales especializados (Congreso de la República de Guatemala, 2008). Políticas públicas: Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres 2008-2023, la cual tiene un eje de erradicación de la violencia contra las mujeres. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029 (Seprem, 2018; Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2019).</p>	<p>Legislación: la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y las políticas públicas mencionadas no hacen referencia a la violencia de género en línea. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: en el informe 2019 Guatemala indicó que carece de estadísticas oficiales sobre violencia contra las mujeres y niñas propiciada por la tecnología. Según el informe, la prioridad ha sido el combate contra la pornografía infantil (Cepal, 2019A).</p>
<p>Honduras</p>	<p>Instituto Nacional de la Mujer (INAM) es la entidad que coordina la ejecución de políticas públicas de la mujer. El Comité para la Diversidad Sexual (integrado por organizaciones de la sociedad civil) es la instancia pública vinculada a la materia, pero el país aún presenta importantes desafíos en la protección de las personas LGBTIQ+ y la no discriminación (Expediente Público, 2020).</p>	<p>Legislación: En 2016 hubo una reforma a la Ley contra la violencia doméstica, sin embargo, organizaciones de la sociedad civil han clamado por una ley integral contra las violencias hacia las mujeres, que incluya otras tipificaciones como la ciberviolencia (Centro de Derechos de Mujeres, 2020). Políticas públicas: el eje 2 del Plan de Igualdad de Género 2010-2022 hace énfasis en la promoción, protección y garantía del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y una vida libre de violencia (Instituto Nacional de la Mujer de Honduras [INAM], 2010).</p>	<p>Ni la ley ni el plan mencionado hacen referencia a la violencia de género en línea.</p>
<p>Nicaragua</p>	<p>El Ministerio de la Mujer (Minim) es el ente encargado de formular y coordinar las políticas públicas relacionadas con las mujeres. La Procuraduría de los Derechos Humanos de Nicaragua cuenta con una Procuradora Especial de la Mujer y también con una Procuradora Especial de Diversidad Sexual. La Corte Suprema de Justicia tiene un Observatorio Judicial de</p>	<p>Legislación: La “Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal” menciona la Convención de Belém do Pará como una de sus fuentes de interpretación (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2012; Organización de Estados Americanos, 2020). Política pública: en 2019 fue lanzada la Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.</p>	<p>Legislación: la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres no hace referencia a la violencia de género en línea, sin embargo, la Ley Especial de Cibercrimen de 2020 sí contiene delitos informáticos relacionados con la libertad e integridad sexual como el acoso y acoso sexual a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicha ley ha sido ampliamente criticada por organizaciones de la sociedad civil</p>

	<p>violencia de género en el ámbito de la administración de justicia en el país (Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, 2018).</p>		<p>por lesionar los derechos humanos, en particular la libertad de expresión y de información (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2020; IFEX, 2020). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: Nicaragua destacó en el informe 2019 el desarrollo de campañas para promover el uso seguro de las tecnologías y reducir la violencia, sin embargo, el principal público meta de los programas solo eran niñas, niños y adolescentes (Cepal, 2019B).</p>
<p>Panamá</p>	<p>El Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) es la institución rectora que promueve el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, el cual cuenta con unidades territoriales llamadas Centros del Instituto Nacional de la Mujer y atienden tres autonomías de las mujeres: física, económica y política (Cepal, 2019C). En el Poder Judicial, la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público tiene por objetivos, entretanto, procurar el acceso a la justicia y la igualdad de género, y suministrar asesoría técnica al despacho superior y a todos los fiscales en las materias de su competencia. La Defensoría del Pueblo cuenta con el Observatorio Panameño de Violencia Género (Ministerio Público de la República de Panamá, s.f; Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, s.f).</p>	<p>Legislación: Ley 82 de 2013 que tipifica el femicidio y la violencia contra las mujeres, así como su respectivo reglamento. La Ley establece en el Art.31 que el Ministerio de Seguridad Pública deberá crear un Servicio Policial Especializado en Violencia de Género, el cual se estableció en 2017 (Instituto Nacional de la Mujer de Panamá, 2013).</p>	<p>La Ley mencionada no hace referencia a la violencia de género en línea. Por otra parte, el Código Penal no incluye ningún tipo penal relacionado a actos de ciberviolencia.</p>
<p>República Dominicana</p>	<p>El Ministerio de la Mujer es la entidad que articula los esfuerzos relacionados con la promoción de la igualdad y equidad de género. El Programa de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer del Ministerio de la Mujer tiene oficinas provinciales y municipales en todo el país, así como Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en instituciones estatales y alcaldías. El Poder Judicial de República Dominicana cuenta con un Observatorio de Justicia y Género que busca promover la incorporación de la perspectiva de género en la administración de la justicia (Gobierno de la República Dominicana, 2020; Ministerio de la Mujer, s.f; Observatorio de Justicia y Género, s.f). En relación con la violencia de</p>	<p>La Constitución Política de 2010 condena en su Art. 42.2 la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas, y seguido establece que el Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Legislación: Ley 24-97 sobre violencia intrafamiliar y contra las mujeres (Congreso Nacional de la República Dominicana, 1997). Políticas públicas: Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (2011), la cual incorpora objetivos con perspectiva de género y uno en particular sobre construcción de un clima de seguridad ciudadana que incluye la atención de la violencia contra la mujer; el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (2019) cuyo sexto tema nacional es violencia de género contra las mujeres; y el Plan Estratégico por una Vida Libre de</p>	<p>El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género hace mención de la seguridad en línea y reconoce que a pesar de que el país cuenta con una ley sobre crímenes y delitos de alta tecnología, ésta no contempla los basados en género, ni tampoco lo hace la Ley 24-97. El Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres incluye la ciberviolencia, cómo se manifiesta y cuáles son sus consecuencias.</p>

	<p>género hacia personas LGBTQ+, la Oficina Nacional de Estadística realizó un Atlas de Género y una de las dimensiones incluidas es la situación de violencia contra las mujeres (Oficina Nacional de Estadística, 2020). República Dominicana cuenta con una Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (Pedatec), la cual asesora y brinda asistencia a fiscalías en el ámbito de las acciones penales referentes a crímenes de alta tecnología (Procuraduría General de la República Dominicana, s.f).</p>	<p>Violencia para las Mujeres (Congreso Nacional de la República Dominicana, 2011; Ministerio de la Mujer, 2019; Gobierno de la República Dominicana, 2020).</p>	
--	---	--	--